



---

## REGION DE MURCIA

# BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

---

Número setenta y tres

II Legislatura

13 de Noviembre de 1.984

### C O N T E N I D O

#### SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

##### 1. Leyes

Ley de modificación de Ley 1/1.984, de 30 de Mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.984.

(Pág. 1.190)

Ley de modificación del enunciado de la partida 14.01.752 del Presupuesto de 1.984.

(Pág. 1.190)

Ley de modificación del concepto 14.02.621 del Presupuesto de Gastos de 1.984.

(Pág. 1.191)

Ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.098.000 Pts. para otorgar subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a la financiación de actividades culturales.

(Pág. 1.191)

---

**SECCION "A", TEXTOS APROBADOS****1. Leyes**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

**Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.984, las Leyes que a continuación se indican, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia:

- Ley de Modificación de la Ley 1/1.984, de 30 de Mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.984.

- Ley de Modificación del Concepto 14.02.752 del Presupuesto de 1.984.

- Ley de Modificación del Concepto 14.02.621 del Presupuesto de Gastos de 1.984.

- Ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.098.000 Pts. para otorgar subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a financiación de actividades culturales.

Cartagena, 13 de Noviembre de 1.984  
EL PRESIDENTE,  
Manuel Tera Bueno

**PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL**

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.984, en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía, ha aprobado las siguientes Leyes de la Región de Murcia:

**LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 1/1.984, DE 30 DE MAYO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.984.****Exposición de Motivos**

En el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1.984 fueron incorporados determinados créditos que amparaban compromisos de gastos contraídos en anualidades anteriores, al no haber podido ser realizados en el anterior ejercicio. Actualmente existen algunos casos de imposibilidad material para su total ejecución en el presente ejercicio. Ello es debido de una gran parte, a la demora en la

aprobación de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que no entró en vigor hasta el mes de Junio y, de otra, a la fecha en que se han efectuado las últimas transferencias de la Administración Central.

Y teniendo en cuenta que la mayor parte de los referidos gastos corresponden a ejecución de obras cuya realización es de gran importancia por la función inversora que representa para la Comunidad Autónoma, y que su paralización y posible iniciación de los trámites administrativos nuevamente en un próximo ejercicio supondría una grave demora sobreañadida a la que ya sufren, se considera muy conveniente establecer la vía legal que permita, con carácter de excepción, incorporar los referidos créditos al Presupuesto del próximo ejercicio.

**Artículo único**

Se modifica la Ley 1/1.984, de 30 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.984, añadiendo el artículo 16, Normas de Contabilidad Pública, un nuevo apartado con el siguiente texto: "4. Se autoriza, al órgano competente, para contratar obras, servicios y suministros con cargo a créditos incorporados al Presupuesto de 1.984, aunque su plazo de ejecución exceda de 31 de Diciembre de 1.984, siempre que no sobrepase el de 31 de Diciembre de 1.985 y sin perjuicio de lo que disponga la Ley de Presupuestos para 1.985, aplicándose al Presupuesto que legalmente proceda".

**Disposición Final**

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de Noviembre de 1.984  
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,  
Manuel Tera Bueno Miguel Navarro Molina

**LEY DE MODIFICACION DEL ENUNCIADO DE LA PARTIDA 14.01.752 DEL PRESUPUESTO DE 1.984****Exposición de Motivos**

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley Regional 1/1.984, de 30 de mayo, figura la Partida 14.01.752 con el enunciado "A Corporaciones Locales, para ejecución de 4ª Fase Plan de Construcción de Bibliotecas Públicas" con un importe de 26.000.000 pts.

Dado que la 4ª Fase del Plan comprende

tanto la construcción de Edificios como la Adquisición de mobiliario y equipamiento inicial de las nuevas bibliotecas, procede modificar dicho enunciado en el sentido de que quede incluida, en el mismo la mencionada adquisición de mobiliario y equipamiento.

**Artículo Único**

Se modifica el enunciado del crédito consignado en el presupuesto en vigor en la Sección 14, "Consejería de Cultura y Educación"; Servicio 01 "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo 7 "Transferencias Corrientes"; Artículo 75 "Entes Territoriales"; Concepto 752, "A Corporaciones Locales, para ejecución de 4ª Fase Plan de Construcción de Bibliotecas Públicas", el cual queda redactado del siguiente modo: "A Corporaciones Locales para construcción, adquisición de mobiliario y equipamiento de Bibliotecas Públicas (4ª Fase)".

**Disposición Final**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de Noviembre de 1.984  
 EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,  
 Manuel Tera Bueno Miguel Navarro Molina

**LEY DE MODIFICACION DEL CONCEPTO 14.02.621 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1.984**

**Exposición de Motivos**

En el presupuesto de gastos de esta Comunidad Autónoma para 1.984, aprobado por Ley Regional 1/1.984, de 30 de mayo, figura el concepto 14.02.621, inversiones reales de inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico desglosado en doce partidas con determinación de cantidades para otros tantos inmuebles.

Actualmente se ha comprobado la necesidad inmediata de realizar obras de restructuración de inmuebles de dicho Patrimonio, no previsto en las indicadas partidas y la posibilidad de demorar la restauración de algunos inmuebles de los previstos en ella, así como que las obras necesarias en algunos de los inmuebles referidos en el mencionado concepto suponen gastos distintos al previsto para ellos en el mismo.

**Artículo Único**

Se modifica el crédito consignado en los Presupuestos en vigor, Sección 14 "Consejería de Cultura y Educación"; Servicio 02, "Servicios

Transferidos Cultura y Educación"; Capítulo 6 "Inversiones Reales"; Artículo 62 "En inmuebles", Concepto 621 "Del Patrimonio Histórico Artístico", sustituyendo las partidas incluidas en el mismo por las siguientes:

1. CONVENTO DE STA. CLARA. Murcia	1.217.192 Pts.
2. IGLESIA DE SAN JUAN. Lorca.	1.569.504 Pts.
3. MURALLAS DEL CASTILLO. Aledo.	1.800.000 Pts.
4. EL MOLINICO. Calasparra.	2.000.000 Pts.
5. ERMITA DE SAN JOSE. Jumilla.	5.800.000 Pts.
6. EL CONCEJO. Jumilla.	3.000.000 Pts.
7. IGLESIA DE SANTIAGO. Jumilla.	500.000 Pts.
8. CASTILLO. Moratalla.	6.000.000 Pts.
9. MONASTERIO DE SANTA CLARA. Murcia.	
a) Forjado Claustro	2.000.000
b) Plantas Mirador	2.700.000
10. RUINAS ROMANAS DE LA ALBERCA. Murcia.	300.000 Pts.
11. TERMAS ROMANAS DEL EMPALME. Caravaca.	700.000 Pts.
12. MUSEO ARQUEOLOGICO MARITIMO	200.000 Pts.
13. HOSPITALICO. Yecla.	20.000.000 Pts.
14. IGLESIA DE SAN FRANCISCO. Lorca.	25.000.000 Pts.
15. Castillo de la Concepción. Cartagena.	6.000.000 Pts.
16. ACONDICIONAMIENTOS RESTOS ARQUEOLOGICOS. Cartagena.	3.500.000 Pts.
17. MONASTERIO DE LOS JERONIMOS. Guadalupe. Murcia.	14.500.000 Pts.
18. CASTILLO. Mula.	10.000.000 Pts.
19. IMPREVISTOS Y VARIOS.	19.813.304 Pts.
TOTAL DEL CONCEPTO.....	126.600.000 Pts.

**Disposición Final**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de Noviembre de 1.984  
 EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,  
 Manuel Tera Bueno Miguel Navarro Molina

**LEY DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.098.000 PTS. PARA OTORGAR SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON DESTINO A LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES CULTURALES.**

**Exposición de Motivos**

En el presupuesto de gastos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de

1.984, aprobado por Ley Regional 1/1.984, de 30 de mayo, no se consignó crédito destinado a concesión de subvenciones a la Universidad de Murcia para realización de determinadas actividades culturales tales como Congresos, Jornadas, Seminarios, Coloquios, Cursos, Confecciones de trabajos de carácter científico y cultural y otras de carácter análogo.

Sin embargo uno de los objetivos primordiales de la Consejería de Cultura y Educación es el apoyo a la Universidad en actividades de carácter parauniversitario, como las apuntadas en el párrafo anterior.

Estudiadas las necesidades de gasto en esta materia durante el presente ejercicio, el importe de éstas asciende a 3.098.000 Pts., gasto que no puede demorarse hasta el Ejercicio siguiente, pues ello supondría el incumplimiento de uno de los objetivos de la Consejería de Cultura y Educación.

El indicado gasto puede financiarse detrayéndolo del crédito previsto en la partida 14.01.481.2, "Becas y Ayudas para formación y perfeccionamiento profesorado de la Universidad de Murcia" ya que convocadas las diferentes becas y ayudas con cargo a dicha partida, cuyo crédito es de 16.000.000 Pts., las que la Consejería de Cultura y Educación considera oportuno conceder suponen un gasto no superior a 12.705.000 Pts. en total.

#### Artículo 1

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 3.098.000 Pts, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 14, "Consejería de Cultura y Educación"; Servicio 01, "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo 4 "Transferencias corrientes", Artículo 48, "A familias e instituciones sin fines de lucro"; Concepto 485 "Subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a actividades culturales".

#### Artículo 2

La financiación del referido crédito extraordinario se realizará minorando por su importe el crédito que figura en el Presupuesto en vigor en la Sección 14, "Consejería de Cultura y Educación"; Servicio 01 "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo 4, "Transferencias corrientes", Artículo 48, "A familias e instituciones sin fines de lucro", Concepto 481.2 "Becas y Ayudas para formación y perfeccionamiento profesorado de la Universidad de Murcia".

#### Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de Noviembre de 1.984

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO PRIMERO,

Manuel Tera Bueno

Miguel Navarro Molina